



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-GADPRB-2026

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bulán.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: *“(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...).”

Que, el artículo 204 *ibídem* establece que: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de



Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Que, el artículo 208 ibídem determina que: “(...) Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...)”.

Que, el artículo 225 ibídem reza: “El sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”.

Que, el artículo 226 ibídem dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 ibídem establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, el artículo 238 ibídem determina que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”

Que, el artículo 297 ibídem dispone que: “(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)”.



Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (...).”

Que, el artículo 9 ibídem determina que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

Que, el Art. 63 ibídem determina: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden (...).”*

Que, Art. 64 ibídem establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: *“(...) d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...).”*

Que, el Art. 70 ibídem ordena que: *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) El ejercicio de la*



representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “(...) v) *Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y, (...)”.*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: *“Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.*

Que, el artículo 94 ibídem ordena que: *“(...) Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social (...)”.*

Que, el artículo 95 ibídem dispone que: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”.*

Que, la Rendición de Cuentas permite el acceso a la información, ya que al transparentarla genera el involucramiento y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así mismo fomenta, además, la organización social de acuerdo con los intereses ciudadanos y según las necesidades específicas; facilita la participación e impulsa escenarios para construir relaciones equitativas entre gobernantes y ciudadanos para buscar soluciones de manera colectiva. Por tanto, se fortalece la gobernabilidad, al restaurar la confianza en la gestión pública. Todo ello contribuye a potenciar la democracia participativa.

Que, la participación ciudadana es un mecanismo democrático que incide en el mejoramiento de las condiciones del desarrollo de los municipios y juntas



parroquiales y la calidad de vida de las personas, cuando una institución muestra los resultados de su gestión, esta puede ser evaluada por la ciudadanía. De tal modo, que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión, ya que, al calificarla, se puede mejorar los servicios y, por tanto, la calidad de vida de las personas.

Que, conforme la GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS establece 4 FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

- FASE 1: PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO
- FASES 2: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS.
- FASES 3: DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS
- FASE 4: INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Que, mediante RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 emitida con fecha 28 de enero de 2026 por la Mgs. María Gabriela Granizo Haro /SECRETARIA GENERAL ENCARGADA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en la que en el CAPITULO II PROCESO METODOLÓGICO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS su artículo 12 establece:

“(...) Art.13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD: Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente:

FASES	TIEMPO DE EJECUCION
<i>FASE 1: Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local</i>	<i><u>Febrero y marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.</u></i>



<i>FASE 2: Evaluación de la gestión elaboración del Informe Institucional</i>	<u><i>Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.</i></u>
<i>FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional</i>	<u><i>Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.</i></u>
<i>FASE 4: Incorporación de la Opinión Ciudadanía, retroalimentación y seguimiento.</i>	<u><i>Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.</i></u>

Que, con fecha 02 de marzo de 2026 mediante MEMORANDUM CIRCULAR No. 004-GADPRB-2026 la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán designó responsables para la realización del proceso de Rendición de Cuentas. <https://gadbulan.gob.ec/azuay/rendicion-de-cuentas-2025/>

Que, mediante **Oficio Circular N°021 GADPRB-2026** de fecha 13 de marzo de 2026 suscrito por el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN, dirigido a las autoridades, líderes comunitarios y ciudadanía en general manifiesta lo siguiente: “(...). *En cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente el Artículo 204 “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público”, y el Artículo 61, numeral 2 “Las y los ciudadanos pueden participar en los asuntos de interés público”, y numeral 5 “Fiscalizar los actos del poder público”, nos permitimos convocar a la:*
Fase 1: PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al periodo 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
En tal virtud, invitamos cordialmente a participar en el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiera que el GAD Parroquial rinda cuentas, acto que se efectuará:
Fecha: Miércoles, 18 de marzo de 2026, Hora: 18h00 (seis de la tarde) Lugar: Auditorio “Justos Pastor Segarra Barrera (...).”

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 la Arq. Aida Castañeda Cárdenas /TECNICA DE PROYECTOS socializó la **GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CPCCS y CRONOGRAMA DE RENDICION DE CUENTAS 2025 DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN** con la



ciudadanía y autoridades invitadas, en la cual se conformó también la Asamblea Ciudadana Local.

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 se conformaron las dos comisiones mixtas:

Comisión 1: Liderada por el GAD y tendrá como integrantes ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Sr. Rene Barrera
2	Sr. Patricio Segarra
3	Ing. María Eugenia Rivera
4	CPA. Ana Lozado
5	Arq. Aída Castañeda Cárdenas
6	Ing. Fernando León
7	Sr. Antonio Rojas
8	Sr. Manuel Macancela
9	Sra. Diana Escandón/TENIENTE POLITICO
10	Dra. Verónica Pesantez / REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS
11	Sr. Moisés Rojas /REPRESENTANTE DE LOS CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS.
12	REPRESENTANTE DE POLICIA COMUNITARIA

Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Sr. Manuel León/REPRESENTANTE DE LIDERES COMUNITARIOS
2	Sr. Pablo Amón /REPRESENTANTE DE LAS DE LAS DE LOS BARRIOS



3	Sr. José Barrera /REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE
4	Sra. Diana Escandón/TENIENTE POLITICO
5	Sra. Mónica Guillen
6	Sr. Romel Macancela
7	Ing. María Eugenia Rivera
8	CPA. Ana Lozado
9	Ing. Fernando León
10	Arq. Aída Castañeda Cárdenas
11	Sr. José Escandón
12	Sr. Justin Loachamin

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 se realizó el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda Cuentas.

PREGUNTA N°1: (SR. JOSE BARRERA): ¿Se explique la razón, de porque en el año 2025 el personal del GAD no capacito a la junta administradora de agua potable de Suman?

PREGUNTA 1 (Sr. Edgar Segarra): Porque no se ha recuperado el terreno de Ayaloma, cual es la razón, ¿puesto que ahora se encuentra en manos de BulanFruit?

PREGUNTA N°2: (SRA. ELOISA ALTAMIRANO): ¿Cómo está el proceso de la gestión el proyecto de riego en la comunidad de la Pirámide?

PREGUNTA N°3: (SR. PABLO AMON): ¿Porque no se culminó la limpieza de cunetas y lastrado de la vía Guayan Chico?

PREGUNTA N°4: (SR. MANUEL LEON): ¿Qué acciones ha realizado el GAD parroquial para la recuperación de los terrenos que el GAD municipal entrego a la Asociación Bulanfruit, predio que durante años han sido considerados de beneficio público?



PREGUNTA N°5: (SR. MANUEL LEON): ¿Qué paso con el asfalto de la vía Bulán Padrehurco?

PREGUNTA N°6: (SR. PABLO AMON): ¿Qué paso con el kilómetro de pavimento que ofreció el municipio a la parroquia Bulán?

Que, mediante OFICIO N°001-GADPB-JO-RC2025-2026 de fecha 20 de marzo de 2025 suscrito por el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN, remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la **Comisión 1: Liderada por el GAD y tendrá como integrantes ciudadanos y técnicos del GAD**, el Oficio S/N de fecha 24 de febrero de 2024 suscrito por la Asamblea Ciudadana Local en la que consta el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda cuentas, para su respectiva respuesta.

Que, mediante OFICIO N° 020- GADPB-TP-AC- 2026 de fecha 29 de abril de 2026 la Arq. Aida Castañeda Cárdenas / TECNICA DE PROYECTOS, presenta informe final para la rendición de cuentas correspondiente al año 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final para la Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social constante en el formulario, así como el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, notifique con esta resolución a las Comisiones conformadas para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, remitir el informe de rendición de cuentas institucional a la



Instancia de Participación Ciudadana Local; y a la vez realice la invitación a la deliberación pública a los actores sociales, evento que se llevará a cabo el día sábado, 16 de mayo de 2026, a partir de las 20H00 en el SALON PASTORAL y a través de las plataformas digitales (facebook live), transmisión en vivo.

Artículo 4.- Disponer al Ing. Luis Fernando León difundir los informes de rendición de cuentas, así como el video de Rendición de Cuentas por todos los medios de comunicación que se disponga (página web, redes sociales y demás medios oficiales), durante un periodo de **diez días** y abrir un canal de comunicación oficial que permita receptor las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. – Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, a los 29 días del mes de abril de 2026.

Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
BULÁN.**